

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO





JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN FALLAS DE ELDA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRIMERO.- *DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FALLAS EN ELDA*

TÍTULO SEGUNDO.- *DE LAS COMISIONES FALLERAS DE ELDA*

TÍTULO TERCERO.- *DE LOS MONUMENTOS FALLEROS*

TÍTULO CUARTO.- *DE LOS CARGOS FALLEROS*

TÍTULO QUINTO.- *NORMAS GENERALES DE PROTOCOLO*

TÍTULO SEXTO.- *DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES QUE INTEGRAN LA JUNTA CENTRAL DE FALLAS*

TÍTULO SÉPTIMO.- *DE LA JUNTA GESTORA*

TÍTULO OCTAVO.- *DE LAS BARRACAS*

TÍTULO NOVENO.- *DEL PATRIMONIO*

TÍTULO DÉCIMO.- *DEL VESTUARIO DE LA FIESTA*

TÍTULO UNDÉCIMO.- *DE RECOMPENSAS*

TÍTULO DUODÉCIMO.- *DE LOS PREMIOS A LOS MONUMENTOS FALLEROS*



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



PREÁMBULO

El presente reglamento nace con el objeto de completar los Estatutos de la **ASOCIACIÓN FALLAS DE ELDA**, con el objetivo de dar seguridad jurídica a sus componentes y resolver las controversias que se pudieran suscitar.

TÍTULO PRIMERO

DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FALLAS EN ELDA

Artículo 1º- La celebración de las Fallas en Elda tendrá lugar de jueves a domingo, ambos inclusive, en la segunda semana del mes de septiembre de cada año. En el caso de que el día de la Virgen de la Salud y el del Cristo del Buen Suceso (8 y 9 de septiembre respectivamente) lo sean en martes y miércoles de la segunda semana de septiembre, la Fiesta de Fallas pasará a celebrarse a partir del jueves de la semana tercera, con el fin de no coincidir ambas fechas.

Artículo 2º- Los actos falleros que se celebran de forma oficial durante la Fiesta de Fallas son:

- **JUEVES:** Plantá de los monumentos falleros.
- **VIERNES:** Por la mañana, visita del jurado calificador de las Fallas a cada una de las mismas.
Por la tarde, Entrega de Premios a los monumentos falleros (y a aquellas otras actividades relacionadas con la Fiesta que se decidiera por la Junta Central de Fallas), desde el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Elda. Posteriormente, desfile del Ninot, finalizando en la Plaza Castelar de Elda.
Por la noche, verbenas en cada una de las Fallas.
- **SÁBADO:** Por la mañana, Recepción a las Fallas de Elda, en El Aliminar.
Por la tarde, desfile ofrenda a los Santos Patronos de Elda, la Virgen de la Salud y el del Cristo del Buen Suceso.
Por la noche, verbenas en cada una de las Fallas.
- **DOMINGO:** Por la mañana, asistencia a la cremá de la Falla de la Residencia de la Tercera Edad, El Catí. Posteriormente, mascletá.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



Por la tarde, solemne Procesión en Honor a San Crispín y San Crispiniano.
Por la noche, cremá de los monumentos falleros.

Artículo 3º.- Los actos previos a los días de fallas son los siguientes:

- Medio Año Fallero.
- Elección de la Falleras Mayor de Elda, Fallera Mayor Infantil y sus Damas de Honor, de acuerdo con la forma prevista.
- Proclamación de la Falleras Mayor de Elda, Fallera Mayor Infantil y sus Damas de Honor.
- Presentación de la revista, cartel y pregonero de las fiestas de cada año.
- Exposición del Ninot.
- Convivencia Romería-traslado de los Santos San Crispín y San Crispiniano desde su ermita hasta la Iglesia de la Inmaculada.
- Pregón y Cridá, a cargo ésta última de la Fallera Mayor de Elda que ostente dicho cargo en ese año.

Artículo 4º- Se considera acto fallero oficial, a todos aquellos organizados por las Comisiones Falleras o Junta Central y que tienen relación con los fines propios de las fallas, bien los realizados en los días de fiestas, así como los realizados a lo largo del ejercicio fallero y que haya sido aprobado en el calendario fallero por la Asamblea General.

Artículo 5º- Los actos propios de las Comisiones Falleras, entre otros, son:

- 1/ Constitución y disolución de las juntas directivas de cada Falla (Presentaciones de cuentas...)
- 2/ Elección de sus cargos oficiales.
- 3/ Acto de Presentación oficial de los cargos oficiales.
- 4/ Exposiciones conmemorativas, reconocimientos, celebraciones.
- 5/ Los actos propios de los días de Fallas.
- 6/ Cualquier otro que la Falla decida llevar a cabo en el seno de sus fines y actividades.

Artículo 6º- La suspensión de cualquier acto o desfile a realizar compete exclusivamente a la entidad organizadora del mismo y tal decisión se tomará por mayoría.

Sí el acto a suspender compete a la participación general de todas las comisiones de fallas, la decisión será tomada en Junta Permanente de la Asociación Fallas de Elda y por acuerdo de las dos terceras partes de los presentes. Sí el acto a suspender fuese



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



por inclemencias del tiempo la decisión se tomará media hora después de la hora fijada para la realización del mismo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS COMISIONES FALLERAS DE ELDA

Artículo 7º- Las Comisiones Falleras de Elda son Asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuya actividad principal es la celebración y participación en las Fallas de Elda, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Elda y de la Generalitat Valenciana, cuyo elemento principal es la plantá de la falla adulta, se rigen por sus propios Estatutos y que, como miembros de la Asamblea General de la Asociación Fallas de Elda, acatan y cumplen los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de esta última.

Artículo 8º.- Las Fallas existentes en la actualidad, por orden de mayor a menor antigüedad son: Fraternidad, Estación, El Huerto, Huerta Nueva, San Francisco de Sales, José Antonio Las Trescientas, Trinquete, Zona Centro y Ronda San Pascual.

Artículo 9º.- En el caso de que se creara una nueva Asociación de Fallas en Elda, éste tendrá que obtener la autorización de la Asamblea General de la Asociación Fallas de Elda para poder formar partes de ésta y, de este modo, poder comenzar sus actuaciones al amparo de la Junta Central de Fallas y estar incluida en el acervo fallero eldense.

Artículo 10º- Los fines y actividades propias de las Asociaciones Falleras Eldenses son todas aquellas que marquen sus propios estatutos y su Junta Directiva y Asamblea General aprueben anualmente.

Además, como integrantes de la Asamblea General de la Asociación Fallas de Elda, será necesario que realicen las siguientes:

- **a/** Plantar los monumentos falleros de acuerdo a las normas que se dicten por parte de las autoridades locales. Tradicionalmente se planta un monumento en categoría adulta y uno en infantil, aunque si las dificultades económicas impidieran la plantá de los dos monumentos, la Falla podrá decidir cuál de ellos



planta, comunicándolo con la debida antelación a la Junta Permanente de la Asociación Fallas de Elda.

- **b/** Organizar y coordinar todos aquellos actos falleros a desarrollar en su distrito.
- **c/** Organizar aquellas actividades culturales con relación o no a las Fallas que consideren más oportunas con vistas a cubrir sus presupuestos y fomentar la fiesta de Fallas en sus distritos.
- **d/** Elegir anualmente a su Fallera Mayor, Fallera Mayor Infantil y Damas de Honor, que serán los Cargos Falleros y representantes oficiales de la Falla, así como todos aquellos cargos internos que consideren oportunos, conforme a sus propias normas. En el caso de que la Falla no tenga Fallera Mayor, el representante oficial será el Presidente/a de la Falla, y en el caso de que no tenga Falla Fallera Mayor Infantil, lo será el Presidente/a Infantil.
- **e/** Proponer todas aquellas cuestiones a la Asamblea General o Junta Permanente que considere puedan ser debatidas, bien de este Reglamento o de otras que afecten positiva o negativamente a los intereses de la propia Comisión o de interés general de las Fallas.
- **f/** Ser el enlace para cualquier cuestión entre su comisión y la Junta Central de Fallas.

Artículo 11º- Son obligaciones de las Asociaciones de Fallas de Elda:

- **a/** Participar en todas las Asambleas de la Asociación Fallas de Elda y Juntas Permanentes y hacer cumplir en su propia falla todas las resoluciones que se aprueben por mayoría. Asistir a la Asamblea General de la Asociación Fallas de Elda, representada mediante su presidente y dos delegados, que serán elegidos conforme a las normas internas de cada Falla, quienes deberán informar al resto de su Falla de los acuerdos alcanzados en el seno de la Junta Central de Fallas.
- **b/** Suscribir los correspondientes seguros de daños a terceros de la forma que sea necesaria y se decida en la Junta Permanente de la Asociación Fallas de Elda, especialmente para todos aquellos actos que impliquen el manejo de pólvora y la cremá de los monumentos falleros.
- **c/** Participar en la forma que se concrete en todos aquellos actos falleros de interés general; bien sean los propios de la Fiesta o de aquellos que se organicen a lo largo del año.
- **d/** Elegir los cargos Falleros oficiales dentro de las fechas que se acuerden.
- **e/** Entregar a Junta Central de Fallas las copias de actas de constitución, disolución, presentación de cuentas, listado de cargos, estatutos o



modificaciones, normas de régimen interior y que sirvan de interés general a las Fallas.

- **f/** Invitar a la Fallera Mayores de Elda, a la Fallera Mayor Infantil y a sus Damas de Honor a todos aquellos actos protocolarios que organicen.
- **g/** Comunicar a la Junta Central con la suficiente antelación todas aquellas actividades falleras que se puedan organizar. Las presentaciones de cuentas, disoluciones y constituciones de las comisiones, elecciones de cargos, etc, que serán supervisadas por la Junta Central.
- **h/** Comunicar cualquier tipo de incidencias que puedan surgir, bien con las autoridades o con cualquier institución.

TÍTULO TERCERO

DE LOS MONUMENTOS FALLEROS

Artículo 12º- Se denomina monumento fallero a la construcción realizada por un artista con materiales para quemar y dónde se conjugan elementos artísticos para dar toda clase de forma, con el único fin de criticar situaciones o aptitudes humanas y que en la Comunidad Valenciana se le denomina Falla u Hoguera.

A pesar de que este tipo de monumentos ha evolucionado desde muy diversas ópticas y concepciones, este Reglamento, tanto por su tradición como por el nombre de nuestras Fiestas, los reconoce con el nombre de FALLAS.

Artículo 13º- El elemento primordial de la Fiesta es la Falla y hacia ella se configura toda la fiesta, colocándose en lugar privilegiado de cada uno de los Asociaciones de Fallas.

Artículo 14º- Todos los monumentos falleros comenzarán a plantarse la noche del jueves por cada una de las comisiones en los lugares seleccionados, comenzando el horario oficial de " PLANTÁ" desde las 00'00 horas hasta la hora de finalización que se acuerde en Asamblea General: No obstante se podrá comenzar antes por la complejidad del monumento.

Siempre se deberá solicitar permiso al Ayuntamiento de Elda para el cerrado de aquellas calles donde se coloquen las piezas, evitando los miembros de las comisiones



que las mismas dificulten lo menos posible el tránsito de personas o vehículos, y que las mismas sean usadas como material de juegos por los niños.

Artículo 15º- Como norma general los monumentos deberán de ser situados en los cruces de las calles o plazas, tal y como tradicionalmente han sido plantados.

Artículo 16º- Los monumentos se considerarán plantados, cuando éstos tengan los ninots colocados, así como los diferentes carteles de crítica; que el pie del monumento, bien sea de arena o césped esté delimitado y vallado por cintas, cuerdas, vallas o cualquier elemento que lo delimite.

Artículo 17º- Se establecen dos categorías de monumentos. Mayores e Infantiles. Los premios se otorgarán en orden, primero los de categoría infantil y después los de adulta, del último al primero hasta completar el número total de monumentos plantados. Se establecerán aquellos de Crítica o Gracia que Junta Central de Fallas estime convenientes, previa consulta con la Junta Permanente de la Asociación Fallas de Elda.

Artículo 18º- La calificación de los monumentos se hará mediante jurado compuesto por personas especializadas en la materia que no tengan relación directa con las Fallas eldenses, ni pertenezcan a las mismas.

- **a/** El jurado será secreto hasta el viernes de fallas, elegido por la Junta Central de Fallas, constando cómo mínimo de tres personas.
- **b/** Junta Central de Fallas o su Delegado de Jurados usará todos los medios que estime necesarios para garantizar la honorabilidad de las personas, así como su máxima objetividad en la toma de decisiones.
- **c/** El jurado se constituirá como tal el Viernes de Fallas a la hora que se crea más conveniente, y en la Sede de la Junta Central ante el Presidente, Secretario y, en caso de existir, el Delegado de Jurado para hacerles entrega de aquellos bocetos, críticas y normas de valoración, así como el orden de recorrido.
- **d/** Las normas de valoración tendrán cinco parámetros como mínimo por monumento: Monumentalidad, Originalidad, Acabado, Riesgo, Crítica y similitud al boceto.
- **e/** Las deliberaciones de los miembros del jurado serán secretas, con asistencia del Secretario de Junta Central de Fallas, que no tendrá voz ni voto y solo asistirá al objeto de levantar acta de los acuerdos, guardando la misma con el objetivo de



mantener el secreto de la deliberación hasta el momento en el que se otorguen los premios a todos los efectos.

- **f/** Las decisiones del jurado serán inapelables, asumiendo cada Comisión el fallo correspondiente y la recogida del premio conseguido.
- **g/** Los miembros del Jurado no hará comentarios ni a favor ni en contra sobre los monumentos, tanto en las visitas de calificación como en las deliberaciones. Los representantes de la Falla que se encontraren presentes cuando el Jurado la visite evitarán hacer comentarios, salvo aquellos que le sean requeridos y que tengan que ver con el monumento, y firmará el documento de visita del jurado.
- **h/** El Jurado será acompañado por la persona que se designe y que será miembro de Junta Central de Fallas.

Artículo 19º- Los monumentos comenzarán a quemarse a partir de las doce de la noche y de acuerdo al orden ascendente de los premios: correspondiendo el primer premio al último lugar.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CARGOS FALLEROS

Artículo 20º- Se definen como Cargos Falleros a las máximas representantes falleras de cada una de las Asociaciones de Fallas y de las Fallas de Elda. Denominadas como Falleras Mayores, Falleras Mayores Infantiles y Damas de Honor y que se estructuran de mayor a menor representatividad y protocolo por el siguiente orden de importancia:

- **a/** *Fallera Mayor de Elda*
- **b/** *Fallera Mayor Infantil de Elda*
- **c/** *Dama de Honor de la Fallera Mayor de Elda*
- **d/** *Dama de Honor de la Fallera Mayor Infantil de Elda*
- **e/** *Fallera Mayor de una Falla*
- **f/** *Fallera Mayor Infantil de una Falla*
- **g/** *Dama de Honor de la Fallera Mayor de una Falla*
- **h/** *Dama de Honor de la Fallera Mayor Infantil de una Falla*



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



Artículo 21º- Cada una de las Fallas podrá nombrar todos aquellos cargos honoríficos que consideren oportunos, pero no se considerarán cómo representantes.

Artículo 22º- Los Cargos Oficiales de las Fallas eldenses se elegirán y presentarán oficialmente dentro del primer semestre del año en curso. A continuación, se elegirán los cargos de las Fallera Mayor de Elda, Fallera Mayor Infantil de Elda y sus Damas de Honor.

Artículo 23º- La máxima representante protocolaria de la fiesta del fuego eldense es la Fallera Mayor de Elda. La Fallera Mayor Infantil de Elda será la máxima representante de los falleros infantiles. En los actos en los que no esté presente la Fallera Mayor de Elda y sí lo esté la Fallera Mayor Infantil de Elda, ésta será la máxima representación protocolaria de la Fiesta.

Presidirán todos los actos que organice la Junta Central de Fallas, dándoles siempre el realce, dignidad e importancia que requiere el cargo que representan. Siempre irán acompañadas, al menos, por un miembro de Junta Central de Fallas de Elda, además de los representantes del Excmo Ayto. de Elda, si estuvieran presentes.

Tendrán dos Damas de Honor cada una, las cuales podrán actuar en su representación cuando la Fallera Mayor de Elda o Fallera Mayor Infantil de Elda no pudieran asistir a algún acto en el que se requiera su presencia. Si así fuera necesario, las Damas de Honor las representarán de forma individual, no pudiendo representarlas las dos Damas de Honor a la vez.

Todas ellas asistirán a todos los actos que considere oportuno la Junta Central de Fallas. Igualmente, cuando su presencia sea solicitada por el Excmo. Ayto. de Elda, participarán en la representación de la ciudad y de la fiesta de fallas.

El incumplimiento grave, injustificado y reiterado de las obligaciones referidas al cargo por parte de cualquier representante de la Fiesta, adultas o infantiles, podrá dar lugar al cese de sus funciones y del título que ostentan. Será la Junta Central la que propondrá el cese, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



Los requisitos para optar al cargo de Fallera Mayor de Elda son los siguientes:

- Tener cumplidos los 18 años en el momento de la elección.
- Formar parte de una de las Asociaciones de Fallas de Elda.
- No tener deuda pendiente de pago con ninguna de las Asociaciones de Fallas.
- Tener su residencia habitual en Elda o alguna de sus poblaciones limítrofes.

Los requisitos para optar al cargo de Fallera Mayor de Elda Infantil de Elda son los siguientes:

- Tener entre 8 y 12 años cumplidos en el momento de la elección. A partir de la elección del año 2017, la edad máxima será de 11 años cumplidos en el momento de la elección.
- Formar parte de una de las Asociaciones de Fallas de Elda.
- No tener deuda pendiente de pago con ninguna de las Asociaciones de Falls.
- Tener su residencia habitual en Elda o alguna de sus poblaciones limítrofes.

La elección y proclamación de la Fallera Mayor de Elda, Fallera Mayor Infantil de Elda y sus Damas de Honor tendrá lugar en el mes de julio. Con anterioridad a la elección, todas las candidatas cumplimentarán un formulario y un compromiso de disponibilidad para poder representar a la Fiesta de Fallas y la Ciudad de Elda, debiendo reunir los requisitos anteriormente dichos.

La elección la realizará un jurado elegido por la Junta Central de Elda, que lo compondrán al menos 3 personas lo suficientemente competentes como para llevarlo a cabo con las garantías suficientes, con neutralidad y respetando la igualdad de derechos de todas las aspirantes.

El procedimiento para llevarlo a cabo será fijado por la Junta Central, pero constará de, al menos, las siguientes partes:



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



- Jornada/s de convivencia con el jurado, en la/s que las candidatas deberán vestir el traje de novia alicantina y traje de calle, en número suficiente como para que les posibilite profundizar en el conocimiento personal de las candidatas.

- Acto de elección, durante el cual se dará a conocer el nombre de la candidata elegida.

Una vez elegidas, la Fallera Mayor de Elda, la Fallera Mayor Infantil de Elda y sus Damas de Honor no podrán ostentar ni ejercer cargo alguno dentro de la Asociación de Fallas de Elda a la que pertenecieran, habida cuenta de la neutralidad e imparcialidad que deben tener.

Cuando una Asociación de Fallas de Elda precise de la presencia de la Fallera Mayor de Elda y/o de la Fallera Mayor Infantil y sus Damas de Honor, lo comunicará a Junta Central de Fallas de Elda por escrito y con una antelación mínima de 7 días o, si no fuera posible cumplir este plazo, con la máxima antelación, explicando el tipo de acto, día, hora y lugar de celebración.

A su llegada al acto, serán recibidas por la Falla que las haya invitado y tendrá siempre un lugar destacado en la celebración, debiendo estar situadas, siempre que sea posible, al lado de las Falleras Mayores de la Falla.

Cuando la Fallera Mayor de Elda, Fallera Mayor Infantil de Elda y/o sus Damas de Honor accedan al recinto donde vaya a tener lugar el acto organizado por Junta Central de Fallas de Elda o falla eldense al que haya sido invitada, se pedirá que los asistentes se pongan en pie hasta el momento en el que las representantes de la Fiesta tomen asiento.

La Fallera Mayor de Elda y la Fallera Mayor Infantil no podrán ostentar el cargo de Fallera Mayor ni Dama de Honor de una Asociación de Fallas eldense.

Las Damas de Honor de la Fallera Mayor de Elda y de la Fallera Mayor Infantil no podrán ostentar el cargo de Dama de Honor de una Asociación de Fallas eldense.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



Artículo 24º- El mandato de la Fallera Mayor de Elda, de la Fallera Mayor Infantil de Elda y de sus respectivas Damas de Honor comenzará en el momento en el que sean elegidas en acto público conforme a los parámetros establecidos en el Art. 19 de este Reglamento.

Artículo 25º- Cada una de las Fallas que participen en la fiesta del fuego eldense designarán una Fallera Mayor y una Fallera Mayor Infantil, pudiendo cada una de estas tener un máximo de 4 Damas de Honor, que representarán a las mismas en la medida que cada Asociación considere, siendo sus máximas representantes protocolarias.

Si existieran circunstancias extraordinarias por las que una Asociación no pudiera designar una Fallera Mayor o Fallera Mayor Infantil, este hecho no implicará que no continúe su actividad principal que es plantar y quemar una falla y una falla infantil. En este caso, el máximo representante de la falla será el Presidente/a. No obstante, la Asociación pondrá todos los medios a su alcance para que este hecho no vuelva a suceder en ejercicios posteriores.

Para que las Falleras Mayores y Damas de Honor queden oficialmente proclamadas y puedan ostentar su título, la Falla a la que representen deberá realizar un acto de presentación y proclamación, organizado por cada una de la forma que crean más conveniente.

Si la Falla deseara que este acto participare en el Concurso de Presentaciones que la Junta Central de Fallas de Elda convoca anualmente, se deberán atener y aceptar a las normas que para este acto establezca la Junta Central de Fallas de Elda.

En los actos públicos de presentaciones, las Asociaciones de Fallas deberán velar por la corrección del montaje, la puntualidad, la agilidad y el protocolo que se establezca, ya que con ello se trasmite la imagen de las Fallas de Elda al exterior.

Artículo 26º- Son derechos de todos los Cargos Falleros.

- a/ Ostentar la representación del cargo en todas las formas y en los actos falleros, bien sean generales o de las fallas y de aquellos que se consideren oportunos.



- **b/** Ser tratada con toda la distinción o pleitesía por todos los miembros de la Fiesta, debiendo de estar siempre amparadas por sus respectivos delegados y presidentes.
- **c/** Estar siempre en lugar privilegiado en todos a aquellos actos oficiales y rendirles la debida consideración.
- **d/** Ser siempre informadas por la persona competente y con la debida antelación en todas las cuestiones de protocolo y de los actos a asistir o representar.
- **e/** Será un derecho irrenunciable él haber ocupado el máximo cargo y su nombre quedará inscrito en el año de su mandato, no pudiendo ser borrado ni modificado.

Artículo 27º- Son deberes de los Cargos Falleros:

- **a/** Representar con su presencia todos aquellos actos oficiales con arreglo a la categoría del cargo, y a todos aquellos otros que organicen otras entidades y poblaciones, siempre y cuando sean invitadas de forma oficial.
- **b/** Respetar en todo momento el protocolo de cada cargo y atender en todo momento las sugerencias que se le hagan por parte de sus delegados y presidentes.
- **c/** No manifestarán quejas en público y si las tuvieran lo harán ante sus delegados y presidentes.
- **d/** Evitarán hacer manifestaciones públicas que no tengan que ver con las funciones estrictas del cargo, siendo imparcial y no hacer gala de preferencias hacia personas, comisiones o fiestas en general.

La dejadez del cargo por causas no justificables tanto en comisiones como en Junta Central, podrá suponer la destitución del mismo y la inhabilitación para cualquier cargo bien sea en Junta Central de Fallas y en las fallas, pudiendo ocupar el mismo por la Dama de Honor correspondiente

Artículo 28º- Los cargos Falleros podrán ser abandonados por enfermedad o causa justa que impida la representación del mismo. La renuncia expresa del mismo estando en ejercicio podrá conllevar una sanción de inhabilitación para cargos falleros en Junta Central de Fallas y en alguna falla.

Si una vez presentada la instancia para concursar la candidata no estuviese de acuerdo con el cargo obtenido no podrá renunciar al mismo y si lo hiciese se le podrá sancionar con inhabilitación para ejercer cargo alguno en Junta Central de Fallas o en alguna falla.



TÍTULO QUINTO

NORMAS GENERALES DE PROTOCOLO

Artículo 29º- El protocolo es un conjunto de normas de cortesía que recoge costumbres y tradiciones en un determinado territorio y regula y ordena los actos oficiales y sus símbolos, emblemas, etc. De modo que, en el desarrollo de los actos organizados tanto por la Junta Central de Fallas como por el conjunto de asociaciones que conforman la fiesta, se aplicarán los principios básicos del protocolo.

En todo acto protocolario, hay dos roles primordiales que cumplir: el de anfitrión (que organiza una actividad o acontecimiento y recibe en su sede o territorio a representantes de otra entidad o Estado, a los que dispensa ciertas atenciones) y el del invitado (persona que ha sido invitada a una celebración o un acontecimiento).

Las funciones del anfitrión son las siguientes:

- Invita
- Recibe
- Indica el desarrollo del acto a sus invitados en caso que sea necesario
- Hace los honores
- Despide
- Agradece

Las funciones del invitado son las siguientes:

- Puntualidad
- Etiqueta
- Presentes y Regalos
- Colaboración con el anfitrión
- Comportamiento general
- Despedida

La presidencia, o puesto más importante en el evento o acto, la ocupará la persona de mayor rango de la entidad organizadora. Será siguiendo la siguiente jerarquía:

1. Fallera Mayor de Elda del año en curso.
2. Fallera Mayor Infantil de Elda del año en curso.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



3. Presidente/a de Junta Central de Fallas
4. Damas de honor de la Fallera Mayor de Elda del año en curso.
5. Damas de Honor de la Fallera Mayor Infantil de Elda del año en curso.
6. Miembros de Junta Central de Fallas según su jerarquía.
7. Fallera Mayor de la comisión y/o Fallera Mayor Infantil (dependiendo si es acto conjunto)
8. Presidente/a de la falla y/o Presidente Infantil (dependiendo si es acto conjunto)
9. Damas de Honor de la falla y/o Damas de Honor Infantiles (dependiendo si es acto conjunto)
10. Cargos de Honor
11. Comisionistas
12. Colaboradores y asociados

La presidencia podrá cederse según libre decisión del máximo representante asistente al acto de la entidad anfitriona, siempre y cuando la/s persona/s que asistente/n al acto sea:

1. Alcalde/sa de la ciudad de Elda con cargo vigente en el año en curso.
2. Presidente/a de la Diputación de Alicante con cargo vigente en el año en curso.
3. Autoridad de rango superior con respecto a las citadas anteriormente.

En caso de no asistencia de les Falleras Mayores de Elda del año en curso, sus Damas de Honor pueden ocupar el primer puesto.

Los parlamentos o discursos deben ser claros, breves y entendibles para el público que asiste al acto. Se dejarán para la finalización del acto, salvo excepciones necesarias, como por ejemplo los brindis de apertura. El orden de los discursos será según importancia de los miembros de la presidencia. Cerrará la persona que presida el acto, hablando por orden de menor a mayor importancia. Intentaremos que no más de tres parlamentos y que queden representadas todas las entidades que compongan la presidencia.

Artículo 30º- La antigüedad de las comisiones arranca desde la fecha de su constitución como tales. Para que ésta sea efectiva se entenderá que una comisión que deje de plantar durante un periodo de dos ejercicios falleros consecutivos, perderá la misma, si bien conservará la fecha de su fundación, así como la fecha de nuevas incorporaciones a la Fiesta.



Artículo 31º- Como norma general tanto las comisiones de fallas como los cargos oficiales, ocuparán en cada acto o actividad el lugar correspondiente, con el siguiente orden.

- **a/** Listados y publicaciones oficiales: Junta Central de Fallas, seguida de las comisiones falleras de mayor a menor antigüedad.
- **b/** Los invitados de otras fiestas de las comisiones, lo harán en el lugar que ellas ocupen y si éstos lo fueran de Junta Central, lo harán con ella.
- **c/** En las pleitesía de una Asociación de Falla eldense o de Junta Central: Accederá en primer lugar al escenario las Falleras Mayores de Elda y sus Damas de Honor, acompañadas por los representantes de Junta Central de Fallas y Autoridades del Excmo. Ayto. de Elda. Seguidamente lo harán los representantes de la Mayordomía de San Crispín y San Crispiniano, Entidades invitadas (hogueras, fallas, peñas...), otras entidades festeras y finalmente las Comisiones falleras de Elda en orden de menos a más antigüedad de participación en la Fiesta.
- **d/** Desfiles: De acuerdo al orden que se establezca anualmente en Asamblea General, el cual será rotativo. El orden que se establezca será el mismo para todos los desfiles y en su defecto, comisiones falleras de menor a mayor antigüedad, Junta Central y Falleras Mayores de Elda, que irán siempre en último lugar.
- **e/** Invitados de otras fiestas irán siempre delante de la comisión correspondiente y en el lugar que a esta le corresponda.

Artículo 32º- El protocolo a seguir en las presentaciones de fallas y actos organizados por Junta Central de Fallas respecto de las Falleras Mayores de Elda y sus Damas de Honor y utilización del Himno “Fallas de Elda” será el siguiente:

1.- El acceso al recinto donde tenga lugar el acto de Presentación de Fallas por parte de las Falleras Mayores de Elda y/o sus Damas de Honor, lo realizarán sonando como música de fondo el Himno “Fallas de Elda”, el cual cesará en el momento en el que las mismas tomen asiento. En muestra de respeto al cargo que ocupan y solemnidad, el público asistente las recibirá en pie.

2.- En el momento en el que las Falleras Mayores de Elda y/o sus Damas de Honor accedan al recinto y/o escenario para realizar el acto protocolario de entrega de acreditaciones y felicitación a los nuevos cargos, lo harán por el pasillo



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



del mismo y deberá sonar cualquier pasodoble fallero, no pudiendo sonar el Himno “Fallas de Elda”.

3.- El acto de Presentación de Fallas terminará con el Himno “Fallas de Elda”, siendo opcional que le siga el Himno de la Comunidad Valenciana.

4.- Previamente a su comienzo, las Falleras Mayores de Elda y/o sus Damas de Honor serán invitadas a acceder al escenario donde se encuentren los cargos de la Falla, permaneciendo allí hasta que finalice el Himno de la Comunidad Valenciana.

5.- Los actos oficiales organizados por Junta Central de Fallas terminarán con el Himno “Fallas de Elda”, seguido del Himno de la Comunidad Valenciana.

6.- Anualmente, Junta Central de Fallas de Elda convocará el Concurso de Presentaciones de cargos falleros, remitiendo las normas protocolarias de observancia en el mismo. Las Fallas que deseen optar al premio de dicho concurso deberán atenerse y aceptar a las normas que para este acto establezca la Junta Central de Fallas de Elda, las cuales procurarán que el acto sea lo más elegantes y protocolario posible, evitando la entrega masiva de regalos. Para dicho concurso, Junta Central de Fallas de Elda nombrará el jurado calificador, en número no inferior a 3 personas, de entre personalidades del mundo de las fallas o externo al mismo, los cuales deberán someter su votación a las normas del concurso.

Artículo 33º- Normas de protocolo a observar en visitas de cortesía de las Falleras Mayores de Elda y sus Damas de Honor a las Comisiones.

- **a/** La Falleras Mayores de Elda presidirán todos aquellos actos que sean propios de Junta Central de Fallas de Elda, haciendo siempre su entrada cuando todos los asistentes a ese acto estén acomodados. Su entrada se anunciará siempre por megafonía, comenzando por las Damas de Honor de la Fallera Mayor Infantil de Elda, Fallera Mayor Infantil de Elda acompañada por Presidente/a de la Junta Central, Damas de Honor de la Fallera Mayor de Elda y Fallera Mayor de Elda acompañada por el Alcalde de Elda o Concejal que le represente, la Fallera Mayor



de Elda siempre irá acompañada de la autoridad de mayor rango. Todos los asistentes se levantarán cuando sea anunciada la entrada.

- **b/** Cuando en un acto fallero las Falleras Mayores suban al escenario, para felicitar, dirigir unas palabras o por cualquier otro motivo, saludarán a los asistentes cuando tanto al acceder al escenario como cuando lo abandonen y sólo se levantarán los cargos falleros que ocuparan silla en el escenario.
- **c/** Las Falleras Mayores de los Fallas presidirán los actos propios; aunque estén las Falleras Mayores de Elda.
- **d/** Cuando éstas lleguen a los barrios en fiestas durante una verbena, se anunciará su llegada por megafonía y el Presidente de la Falla, junto con sus cargos oficiales, la recibirán a la entrada. Entrarán primero los Damas de Honor Infantiles (de la falla y de Elda), seguidas de la Fallera Mayor Infantil de la Falla y de la Fallera Mayor Infantil de Elda. Tras ellas, las Damas de Honor de la Falla, Damas de Honor de la Fallera Mayor de Elda, Fallera Mayor de la Falla y Fallera Mayor de Elda, éstas últimas acompañadas por los Presidentes y Autoridades asistentes.
- **e/** En las pleitesías de los actos falleros a los que asistan, las Falleras Mayores de las Fallas que visitan, saludarán una sola vez y antes de abandonar el escenario.
- **f/** En los discursos se nombrará en primer lugar a las Falleras Mayores de Elda, autoridades, Junta Central, Comisión que realiza el acto Invitados y Comisiones en general.

TÍTULO SEXTO

DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES QUE INTEGREN LA JUNTA CENTRAL DE FALLAS.

Artículo 34º- El Presidente/a de Junta Central de Fallas podrá nombrar Delegados, quienes tendrán a todos los efectos la consideración de miembros de la Junta Central de Fallas, pero podrán compatibilizar este cargo con cualquier otro que tuvieran en la Falla a la que pertenecieran. Su funcionamiento será por medio de comisiones en las que estarán integradas las áreas de trabajo necesarias para llevar a cabo la Fiesta, pudiendo ser las siguientes:

- **Área de Presidencia (Relaciones Públicas)**



- **a/** Ser el portavoz de la Junta Central de Fallas ante los medios de comunicación o instituciones, a quienes informará y/o entregará notas de prensa sobre acuerdos o resoluciones generales.
- **b/** Divulgar la fiesta de fallas en todos aquellos ámbitos que puedan ser de interés general.

- **Delegado/a de protocolo**

- **c/** Se encargará directamente del protocolo de invitados en aquellos actos que se realicen, asumiendo su acomodo correspondiente.
- **d/** Realizará toda aquella correspondencia protocolaria de la Junta Central.
- **e/** Supervisará e informará de todos los protocolos que se puedan presentar en todos aquellos actos a realizar por la Junta Central de Fallas.

- **Delegado/a de Vestuario**

- **a/** Velar por el cumplimiento de las normas de vestuario de los distintos trajes oficiales, procurando que se acomoden a las normas recogidas en el Reglamento.
- **b/** Informar y ayudar en todas aquellas dudas que puedan surgir de la aplicación de las normas tanto a las comisiones en general cómo a las personas que lo demandaran.
- **c/** Informar de todas aquellas incidencias que puedan surgir, así como de canalizar las posibles innovaciones que se puedan plantear para su estudio y posterior aprobación si procediera.
- **d/** Convocar y presidir todas aquellas reuniones que se puedan plantear en cuanto a vestuario.
- **e/** La organización de actos públicos para dar a conocer los distintos trajes oficiales de la fiesta de Fallas.

- **Delegado/a de Organización de actos Falleros**

- **a/** Organizar todos los actos y desfiles a realizar en Fallas y todos aquellos que puedan emanar de las fiestas en general.
- **b/** Dirigirá a las personas que le auxiliarán para que los desfiles sean lo más fluidos posible y cada persona ocupe el lugar que le corresponda.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



- **c/** Propondrá y estudiará todas las alternativas posibles sobre itinerarios y solicitará los permisos necesarios para que éstos se puedan realizar.
- **d/** Gestionará y coordinará toda clase de medios técnicos y humanos tanto para los desfiles cómo para los actos a realizar.

- **Delegado/a de Falleras:**

- **a/** Ejercerá una función de enlace entre la Junta Central y las niñas y mujeres que representan a nuestra fiesta.
- **b/** Informará del tipo, lugar, horario y todo lo relacionado con los actos a los que asistan las cargos falleras.
- **c/** Asesorará sobre el protocolo a realizar por las mismas, así como de los vestuarios más idóneos para cada acto.
- **d/** Auxiliará a las señoritas en todo momento en aquellas funciones que realicen, como pudiera ser la entrega o recogida de premios, regalos etc, con la finalidad de proporcionar la mayor comodidad posible.

- **Delegado/a de Comisiones.**

- **a/** Ser enlace y mediador entre la Junta Central y las comisiones en todo lo relacionado a comunicaciones y solicitudes de información, así cómo recibir las comunicaciones o sugerencias de la misma.
- **b/** Velará por la aplicación de todas las resoluciones que se acuerden en Asambleas y Juntas Permanentes y el cumplimiento del reglamento.
- **c/** Asesorará y colaborará en la resolución de incidencias entre las comisiones y Junta Central, la participación y el crecimiento de las comisiones así cómo la colaboración entre las mismas para la realización de actividades comunes.
- **d/** Fomentará el nacimiento de nuevas comisiones informando de todo aquello que puedan necesitar, así como de los trámites necesarios para su inclusión en la fiesta.

- **Delegado de Patrimonio y Archivos**

- **a/** Encargado de la conservación del local de la sede de la Junta Central de Fallas, cuidando para que todas las salas estén aptas para su uso y llevando al tiempo toda la cuestión de gastos de mantenimiento del mismo y de otros que se puedan derivar.



- **b/** Asumirá la función de conservación de todos los ninots indultados, así como de todo el material auxiliar para el montaje de los actos falleros, llevando registro de cada uno de ellos.
- **c/** Tendrá a su cargo el archivo histórico general de las Fallas: fotografías, publicaciones, relación de monumentos.
- **d/** Controlará todo aquel material que se deje a las comisiones para la realización de cualquier actividad y que el mismo sea devuelto en tiempo prudencial y en buenas condiciones.
- **e/** Será misión de esta delegación el incrementar el patrimonio documental en cualquiera de sus soportes: Banderines, Fotografías, Grabaciones, Informática, etc.

- **Delegado/a Artístico y de Cultura**

- **a/** Dirigirá la confección de la revista anual de fallas, su reparto y la recaudación para dicha publicación, contratando la publicidad necesaria.
- **b/** Dirigirá el montaje de escenarios para los actos falleros, realizando bocetos, así como la localización de los materiales necesarios.
- **c/** Fomentará e incentivará todas aquellas actividades que se realicen en el seno de la fiesta (ejemplo: Convivencias, elección de falleras mayores, proclamación, Festival Fallero, etc.).
- **d/** Cuidará de los distintos aspectos artísticos de nuestra fiesta, con la finalidad de mantener su pureza y su tradición.

- **Delegado/a de Concursos y Jurados**

- **a/** Propondrá a aquellos candidatos más idóneos para ser jurado de los diferentes concursos que se realizan actualmente o se puedan realizar.
- **b/** Propondrá aquellas normas, tanto para los concursos como para la constitución de los Jurados, cuidando de que se cumplan los principios generales que emanan de los presentes reglamentos.
- **c/** Dará la máxima publicidad de las normas que emanan para la realización de estos concursos, fomentando los mismos.
- **d/** Mediará en todos aquellos conflictos que puedan surgir entre las partes.
- **e/** Se encargará directamente de recibir a los jurados.
- **f/** Fomentará y estudiará todos aquellos concursos que se puedan plantear y que tengan un claro interés para la difusión de la fiesta de fallas.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



- Delegado/a de Comisiones Infantiles y Juveniles

- **a/** Ser el enlace y mediador entre la Junta Central y las Comisiones Infantiles en cuanto a comunicaciones y solicitudes, haciéndolo directamente con el delegado infantil de cada comisión fallera.
- **b/** Llevar y controlar el archivo anual de los cargos infantiles.
- **c/** Organizar actividades infantiles de carácter general.

- Delegado/a de Actividades Varias

- **a/** Gestionar y controlar aquellas actividades no específicas de la Fiesta, pero que requieran la presencia de las Fallas.
- **b/** Es el comunicador con otras asociaciones o entidades culturales.
- **c/** Representa a la Junta Central en aquellas reuniones de asociaciones, colectivos, Protección Civil, Participación Ciudadana.
- **d/** Coordinar aquellas actividades organizadas por las Fallas o la Junta Central: Cabalgatas, Montaje de Belenes, Etc.

Cualquiera de las funciones que se establecen para los delegados descritos en este artículo podrán ser ejercidas por los miembros de Junta Central de Fallas.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA JUNTA GESTORA

Artículo 35º - En el caso de que al convocarse nuevas elecciones para formar la Directiva de la Junta Central de Fallas no existiera candidatura o ésta no fuera ratificada por la Asamblea General, se procederá a iniciar un nuevo periodo electoral. En este periodo las composiciones de las candidaturas se podrán alterar y llegar a un consenso si fuera necesario.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



De persistir las mismas condiciones el Presidente saliente entregará el mando a todos los Presidentes de las asociaciones de fallas existentes, que formarán la Junta Gestora. La Junta Gestora debe ser temporal, tendrá las mismas obligaciones, responsabilidades y ejercerá las funciones propias de la Junta Central de Fallas, todo ello mientras no exista un presidente electo.

El Presidente de la Junta Gestora será aquel que resulte elegido de entre todos los Presidentes de las asociaciones de fallas existentes. El resto de cargos hasta completar los necesarios para constituir la Junta Central de Fallas, serán repartidos entre el resto de Presidentes. Todos podrán compatibilizar este cargo con el cargo que ocuparan en su respectiva Falla.

Artículo 36º- La Junta Gestora tendrá las mismas prerrogativas que la Junta Central, estará obligada a convocar elecciones hasta que surja Presidente electo.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS BARRACAS

Artículo 37º- Se denomina Barraca a toda aquella agrupación de personas que se asocian para montar la Fiesta en la calle, que delimitan un lugar para realizar verbenas, comidas, espectáculos y que, perteneciendo a la Fiesta de Fallas, no plantan monumentos.

En la actualidad, en el seno de las Fallas de Elda no existe ninguna, pero queda prevista su actividad en este reglamento como una prolongación más de la Fiesta de Fallas eldense.

Artículo 38º- Estas agrupaciones se constituirán como asociaciones culturales y deberán estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debiendo establecer en sus estatutos su vinculación a la Asociación Fallas de Elda, aceptando y cumpliendo los estatutos de ésta última y el presente reglamento.



Artículo 39º- Para autorizar el funcionamiento de una Barraca será necesario:

- **a/** Que se celebre en un distrito donde exista Falla y al amparo de ésta.
- **b/** Que sea aceptada y autorizada por la Falla de dicho distrito.
- **c/** Que en el recinto acotado exista un espacio reservado para los cargos falleros del distrito y miembros directivos de la Comisión Fallera.
- **d/** Que exista un espacio libre para las personas que sin ser socios puedan acceder. (Acceso a la barra exclusivamente).
- **e/** Que pague un canon en metálico o de la forma que se acuerde con la Falla.

Artículo 40º- La Junta Central de Fallas se reserva el derecho de autorizar el funcionamiento de la Barraca si observase que la misma no se ajusta a las condiciones descritas o si los pactos entre la Falla y Barraca se apartasen de la esencia de las Fallas de Elda.

Artículo 41º- En el caso de disolución de una Asociación Fallera Eldense, la Barraca podrá hacerse cargo interinamente de dicha comisión y por espacio de dos años como máximo, debiendo de plantar monumentos y elegir cargos oficiales.

Transcurrido el plazo, si no apareciese Junta Directiva para la Falla, la Barraca optará entre la disolución o en constituirse como Comisión Fallera de ese distrito, eligiendo Junta Directiva para la Comisión y Junta Directiva para la Barraca.

Artículo 42º- La Barraca se reserva el derecho de hacer aquellas actividades que crea convenientes, así como de implantar las cuotas necesarias para el mantenimiento de sus actividades.

Deberá de comunicar a la Comisión Fallera todos los actos que organice.

Artículo 43º- La Barraca estará representada en las Asambleas Generales mediante su Presidente, teniendo mismos derechos y obligaciones que cualquier otra Falla.

Artículo 44º- Las Barracas acompañarán a la Comisión en todos aquellos actos que ésta organice y dónde se les reservará un lugar de privilegio, estando obligados a rendir pleitesía a los cargos falleros de la falla en el acto de presentación.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



TÍTULO NOVENO

DEL PATRIMONIO

Artículo 45º- Es patrimonio todo material propio de la fiesta de Fallas o para la realización de los actos falleros, adquirido por Junta Central de Fallas. Cada equipo de gobierno está obligado a custodiarlo, conservarlo y controlarlo, así como de informar a la Asamblea General del estado del mismo y de realizar inventario para entregarlo en el traspaso de poderes a la Junta Central de Fallas entrante.

Artículo 46º- La Junta Central podrá para pedir depósitos o alquileres por aquellos materiales prestados para cualquier fin, sea a las comisiones falleras o a otras entidades que lo pudieran solicitar.

Artículo 47º- La Junta Central recopilará todo aquel material de archivo y toda la información necesaria de las personas de la Fiesta con vistas a las recompensas, publicaciones históricas, reglamentos, etc. Que se conservarán pasando en su totalidad a los diferentes equipos de gobierno.

Todo aquel material que haya sido expresamente cedido será propiedad de la Asociación Fallas de Elda y será de todo modo intransferible a cualquier persona, sea miembro de la fiesta o no.

Todos aquellos ninots indultados y presentados por las comisiones, quedarán en propiedad de la Asociación, la cual velará por su custodia y conservación, no pudiendo ser retirados por las comisiones.

TÍTULO DÉCIMO

DEL VESTUARIO DE LA FIESTA



Artículo 48º- Los trajes oficiales están definidos en las normas aprobadas por todas las Comisiones y Junta Central en Enero de 1997 y que siguen en vigor con las modificaciones que se han ido introduciendo desde entonces.

Los trajes de Fiesta aprobados y vigentes son los siguientes:

- **a/** Traje de Novia Alicantina.
- **b/** Traje de Huertana y traje del siglo XVIII.
- **c/** Traje de Comisionado tipo mil rayas.
- **d/** Traje de Zaragüell.
- **e/** Traje de Labradora o de faena.
- **f/** Traje de Labrador.
- **g/** Traje de Torrentí.

Artículo 49º- El traje de Novia Alicantina es el propio de los cargos oficiales. Éste será llevado en los actos oficiales y en aquellos que por su importancia y por la representación de las Fallas se pudiera decidir.

Desde el momento en el que las Falleras Mayores de Elda sean elegidas y hasta el momento en el que se produzca su proclamación en acto público, podrán vestir el traje de novia alicantina y ejercer su cargo oficial sin necesidad de portar banda que la acredite.

Todas las Falleras y Damas a partir de su proclamación en acto público llevarán la banda correspondiente e inherente a su cargo y de acuerdo a:

- a/** Fallera Mayor de Elda y Fallera Mayor Infantil: Banda nacional con escudo de la Junta Central de Fallas de Elda y el de la Ciudad de Elda y la leyenda de “Fallera Mayor” y “Fallera Mayor Infantil” respectivamente, bordada en hilo de oro a lo largo de la banda.
- b/** Damas de Honor de la Fallera Mayor de Elda y Damas de Honor de la Fallera Mayor Infantil de Elda: Banda con los colores de la bandera nacional española, con escudo de la Junta Central de Fallas de Elda y el de la Ciudad de Elda



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



bordados en su parte superior y la leyenda de “Dama de Honor” bordada en hilo de plata a lo largo de la banda.”

Artículo 50º- El traje de huertana y del siglo XVIII es el usado por las mujeres de las comisiones falleras, madrinas y demás cargos internos que será llevado en todos los desfiles y actos oficiales.

Aquellas mujeres y niñas que ostenten cargos de comisión podrán llevar una banda que les identifique como tal y con la leyenda correspondiente y los colores serán: Rojo Presidentas, Azules comisionadas, Bandera País Valenciano madrinas, con el escudo bordado correspondiente de cada comisión.

Artículo 51º- El traje de Zaragüell y mil rayas corresponde exclusivamente a los hombres. Es un traje para usar en los desfiles, aunque su uso podrá serlo a voluntad, tanto en desfiles como en actos oficiales.

Artículo 52º- El Traje de Labrador y Labradora se llevará a voluntad tanto en los desfiles como en los actos propios de cada comisión.

Artículo 53º- El blusón se llevará siempre con pañuelo y es el usado por su comodidad para estar en los lugares de fiesta o trabajar en las labores propias de cada comisión. Sólo se permitirá como ropa de trabajo o para las convivencias y romerías al aire libre. En los actos oficiales está prohibido.

Artículo 54º- Cualquier otro tipo de traje no contemplado en el anexo, no podrá ser exhibido en los actos oficiales y desfiles generales. Cualquier propuesta de cambio de vestuario, introducción de prendas complementarias deberá de ser sometidas al arbitrio de la comisión fallera correspondiente y ésta a la Junta Central en la figura del delegado de vestuario que la propondrá y estudiará a la delegada de vestuarios para su aprobación o rechazo por parte de la Asamblea General.

Artículo 55º- La descripción de cada uno de los trajes es la siguiente:



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



TRAJE DE NOVIA ALICANTINA

ENAGUAS

De hilo, algodón o tul, con amplio vuelo repartido por igual y adornada con volante o puntilla.

CALZÓN (opcional)

También llamado “pololos”, como toda la ropa interior, será blanco o crudo, por debajo de las rodillas, acabando los camales en puntillas.

FALDA

De gran vuelo (tres caídas de tela), larga a 9-12 cm del suelo (con zapatos incluidos) para los cargos infantiles, y 12-15 cm para los cargos adultos. Las telas podrán ser de damasco liso brocado con oro o plata, brocado con rayas verticales, espolín bordado en hilo de seda de colores, plata u oro. **NO SE PUEDEN LLEVAR LENTEJUELAS NI PEDRERÍAS.** La Falda irá forrada y si la tela lo exige, entretelada.

CORPIÑO

De terciopelo, brocado o raso negro, ajustado al cuerpo, abierto por delante y sujeto con botones automáticos. Escote de pico ribeteado de encaje blanco o crudo, de 1 ó 1,5 cm de ancho. La manga será de corte de sastre y el puño en forma de hacha y estará ribeteada de encaje al igual que el escote (no superando la apertura más de 5 cm por debajo del codo). También podrá llevar bajo del encaje puntilla, raso o organza negra, no siendo mucho más ancha que la puntilla blanca, y sólo se pondrá en las mangas. También podrá llevar bordados en la bocamanga (serán en negro ó plata y con pedrería negra), llevará tres botones de manzanita, dorados, plateados, estrás o cristal y se le podrá acoplar un lazo negro del mismo género que se ponga bajo la puntilla blanca. **SIEMPRE SE LLEVA POR DENTRO DE LA FALDA.**

MANTILLA

Es de tul de algodón en color blanco ó crudo y su forma es triangular, lleva puntilla de blonda de algodón, y también puede ser entera sin puntilla ribeteada o calada. El cuerpo de tul irá bordado en hilo de oro, plata, seda blanca ó cruda, lentejuelas,



canutillos o perlas, siempre al tono de la mantilla (nunca de colores). Irá fruncida en la parte delantera, que irá almidonada, formando siete caños para los cargos adultos y la posibilidad de 5 caños para los cargos infantiles, y su altura no superará las medidas entre 5 y 7 cm. El largo no sobrepasará de la cintura, se colocará en el centro de la cabeza a 2 o 3 dedos de la frente. Se sujeta a la cabeza por medio de horquillas, colocadas por detrás de la puntilla. La mantilla deberá cubrir siempre las orejas y sus picos laterales cayendo sobre la parte delantera del corpiño.

DELANTAL

De terciopelo, raso o tul de algodón negro, puede ser transparente con puntilla y bordado a juego con la mantilla. Se sujeta a la cintura con cinta de raso negro, transparente o bordada. Las puntas del lazo, podrán ir bordadas en negro, oro, plata o blanco.

MEDIAS

Serán blancas o crudas, caladas o bordadas hasta la rodilla ó enteras, nunca más bajas.

ZAPATOS

Negros de raso, terciopelo, piel ó brocado, podrán ser planos ó con tacón bajo para las niñas, tipo salón (SIN CORREAS, en caso de ser así llevará una goma blanca o la correa forrada en blanco con cinta o puntilla). No se podrá llevar adornos. Para los cargos adultos será igual que las infantiles, pero con tacón más alto. En el caso de llevar plataforma esta podrá ser oculta y si es visible podrá llevar hasta un máximo de 2 cm de altura. **NO SE PODRÁN LLEVAR ESPARDEÑAS EN ACTOS OFICIALES.**

ADEREZOS

Pendientes, broche, cruz sujeta con cinta negra o gargantilla a juego. También puede llevarse alguna medalla en forma de camafeo con cinta negra, este también puede estar adornado con un lazo negro, siempre colocado por detrás del camafeo.

ABANICO

El abanico se llevará en la mano. **NO IRÁ SUJETO AL DELANTAL NI A LA FALDA, ESTANDO PROHIBIDO EL USO DEL SUJETA-ABANICOS.**



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



PEINADO

El pelo se llevará totalmente retirado de la cara y recogido en un moño bajo a la altura de la nuca en forma de coca y rodeado de una trenza. LA RAYA EN EL PELO EN EL CENTRO DE LA CABEZA SERÁ OBLIGATORIA.

AZAHAR

En el lateral derecho se llevará un ramillete de flor de azahar.

CAPA

Será opcional, y se usará como prenda de abrigo. Es de tipo español, será negra, en terciopelo o paño, podrá llevar adornos de pasamanería negra. El tamaño será corta de 34. También se podrá llevar como prenda de abrigo el mantón, manta de zaragüel, pañolón, pasmina, etc. Pero no se podrá usar en actos o desfiles oficiales.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Las niñas NO IRÁN MAQUILLADAS ni las uñas pintadas.

No se usará reloj de pulsera ni joyería ordinaria, tales como sortijas, pulseras, etc. que no estén autorizadas en Reglamento.

TRAJE DE HUERTANA

CAMISA (OPCIONAL)

Ropa interior. Su uso será opcional. Es de lienzo, sin mangas y con gran escote adornado con puntillas.

ENAGUAS O CANCAN

De hilo, algodón o tul, con amplio vuelo y adornos con volantes y puntillas. Todo el vuelo se distribuye por igual. Se usará sin aros.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



CALZÓN (OPCIONAL)

También llamados “pololos”, como toda la ropa interior será blanca o cruda, por debajo de las rodillas acabando los camales en puntillas.

FALDA

Esta confeccionada en seda, lana, algodón o brocado. Podrá ser lisa, listada, estampada o brocada. Estará a 12 cm del suelo para las adultas, y a 9 cm para las infantiles.

CORPIÑO

Su corte es el mismo que el traje alicantina. Es de manga larga acabado con puntilla. Podrá ser en raso o de la misma tela de la falda. La puntilla de las mangas y del escote no tendrá más de 1,5 cm de ancho. El escote será de pico. El bajo del corpiño se meterá por debajo de la falda.

MANTELETA

De lino, algodón, seda o lana. El color será opcional aunque predominan los blancos o negros. Podrá ir adornada con vainicas, festones o bordados similares a la falda; también en oro, plata o lentejuelas. Podrá ir rematada con volante. Se deben cuidar sus medidas, pues su longitud no puede exceder de la cintura, ni su anchura de los hombros. Se cruzará sobre el pecho anudándolo detrás o en la parte delantera, o metiéndolo por dentro de la falda.

A partir del 1/1/2015 su uso será obligatorio.

DELANTAL

Es rectangular y tendrá una medida considerable, dejando ver un pequeño borde de la falda. Irá a juego con la manteleta y podrá ser liso, bordado, con encajes o puntillas. Se anudará a la cintura con una cinta de raso.

MEDIAS

De algodón, hilo o seda. Blancas o crudas. Caladas o bordadas.



ZAPATOS

De tacón en raso, terciopelo, brocado o piel. En color negro, tipo salón. Sin adornos, lisos y sin plataformas. Se podrán usar espardeñas blancas o negras anudadas a la pierna.

ADEREZOS

- Pendientes
- Cruz, camafeo, gargantilla u otros motivos religiosos. Sujetos por una cinta o cadena.
- Broche en el pecho
- Para la cabeza:
 - * Agujas
 - * Peinetas
 - * Rascamoños
- *Tocado de flores en el lado derecho, rodeando al moño o de forma que se adapte a la trenza. También se puede llevar redecilla (cofia) con traje rústico.
- Abanico que se llevará sujeto al delantal con una cinta, cadena o sujeta-abanicos.
- Opcionalmente podrá llevarse un pequeño reloj colgado del sujeta-abanicos, rosario o relicario. Estos 2 últimos sólo se llevarán en actos religiosos.

PEINADO

El pelo se llevará recogido en un moño a la altura de la nuca, todo retirado hacia atrás con una pequeña raya en el medio. A las personas de edad avanzada se les permite que lleven el flequillo hacia un lado, pero nunca en la cara. No se podrán llevar trenzas de raíz. Se permiten las ondas, siempre que vayan retiradas de la cara.

MANTILLA (OBLIGATORIA)

De uso exclusivo para actos religiosos. Clásica mantilla española de color blanco, crudo, negro o con flores haciendo aguas en color oro, plata o color a juego con el traje. Se llevará alzada con una pequeña peineta y sin tocado de flores (ESTA MANTILLA NUNCA SE LLEVARÁ CON PEINETA DE LAS LLAMADAS “DE MANOLA”).



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



CONSIDERACIONES ADICIONALES

Con este traje está prohibido el uso de reloj de pulsera.

TRAJE DE SIGLO XVIII

CAMISA (OPCIONAL)

Ropa interior. Su uso será opcional. Es de lienzo, sin mangas y con gran escote adornado con puntillas.

ENAGUAS O CANCAN

De hilo, algodón o tul, con amplio vuelo y adornos con volantes y puntillas. Todo el vuelo se distribuye por igual. Se usará sin aros.

CALZÓN (OPCIONAL)

También llamados “pololos”, como toda la ropa interior será blanca o cruda, por debajo de las rodillas acabando los camales en puntillas.

FALDA (GUARDAPIÉS)

Es la pieza más representativa del siglo XVIII. Confeccionada en seda, lana, algodón, brocado, espolín...estampada o bordada. De gran vuelo (tres caídas de tela) larga a 9-12 cm del suelo para las infantiles y 12-15 cm para los cargos adultos (incluidos zapatos). Las telas podrán ser de damasco liso, brocado de oro o plata, brocado con rayas verticales, espolín, bordadas en hilo de seda en colores, oro o plata. **NO SE PODRÁN LLEVAR LENTEJUELAS NI PEDRERÍA.** La falda irá forrada y si la tela lo exige entretelada.

CORPIÑO (JUBÓN)

Puede ser de tela igual a la falda, también en terciopelo, raso o brocado de un solo color o combinado. Podrá llevar encaje superpuesto al corpiño. De manga corta, larga o media manga, que estarán acabadas en puntilla o sin ella y también con vueltas.



Como adorno se admite también el uso de botones pequeños, lacitos madroños...así como un cordón sobrepuesto. El escote será cuadrado con o sin puntilla y cabe la posibilidad de poder variar según moda pero sin ser exagerado. El acabado del bajo el corpiño será de castillos rectangulares, volantes y al igual que las mangas según moda sin exagerar.

El corpiño de tres piezas será con chaquetilla, corpiño sin mangas o justillo ira con camisa igual a la del traje de labradora y no es palabra de honor. **ESTA PROHIBIDO QUITARSE LA CHAQUETILLA.**

MANTELETA

De hilo, algodón, seda o lana. Predominan los colores blanco, hueso o negro. Bordadas con vainicas, festones o bordados, en tonos similares a la falda, en oro, plata o lentejuelas. Hay que cuidar sus medidas ya que nunca excederá de la cintura, un bajará excesivamente de los hombros.

A partir del 1/1/2015 su uso será obligatorio.

DELANTAL

Rectangular, tendrá una medida considerable dejando ver un pequeño borde de la falda. A juego con la manteleta y podrá ser liso o bordado en plata, oro, blanco o en colores similares a la falda, con encajes o puntillas. Se anudará a la cintura con cinta de raso, floc o bordadas.

MEDIAS

De algodón, hilo o seda. Blancas, crudas u otros colores. Caladas o bordadas. Serán por las rodillas o enteras, no se usarán las llamadas medias de “enfermeras”.

ZAPATOS

Salones: de tacón en raso, terciopelo o piel, en color negro. Sin adornos. Si lleva plataforma esta deberá ser oculta y si es visible podrá tener una altura máxima de 2 cm.

Siglo XVII: confeccionados con la misma tela de la falda, o en raso, terciopelo o piel en colores a juego de la falda. De medio tacón. Copetes adornados con hebillas o cualquier otro adorno de la época (lazo, galón...).



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



Espardeñas: blancas, negras, de colores a juego con el traje o de la tela de la falda, anudadas a la pierna con cinta blanca.

Botín de Siglo XVIII: Ha de ir a juego con el traje, esto quiere decir que podrá ir en color liso o con la tela de la falda.

ADEREZOS

-Pendientes

- Cruz, camafeo, gargantilla u otros motivos religiosos. Sujetos por una cinta o cadena.

También se admite collar de perlas

- Broche

- En la cabeza: agujas peineta o rascamoños. O también redecilla o cofia.

- Abanico. Es optativo el uso del porta-abanicos.

- Opcionalmente podrá llevarse un pequeño reloj colgado del porta-abanicos, rosario o relicario. Estos 2 últimos sólo se llevarán en actos religiosos.

PEINADO

El pelo se llevará recogido en un moño a la altura de la nuca, todo retirado hacia atrás con una pequeña raya en el medio. A las personas de edad avanzada se les permite que lleven el flequillo hacia un lado, pero nunca en la cara. Se podrán llevar trenza, incluso de raíz, adornada con flores o lazo entrelazado. Se permiten las ondas, siempre que vayan retiradas de la cara.

MANTILLA (OBLIGATORIA)

De uso exclusivo para actos religiosos. Clásica mantilla española de color blanco, negro, beige o con aguas de colores. Se llevará alzada con una pequeña peineta y sin tocado de flores. Esta peineta nunca se llevará con peinetas de las llamadas "manolas". También está la posibilidad de llevarla sobre la frente, retirada hacia el moño y sin teja ni peineta. Se aprueba el terno como prenda para los actos religiosos, y para menores de 2 años la caroteta.



CONSIDERACION ADICIONAL

- No se permite el uso de reloj de pulsera, ya que en la época de la que data el traje no existía este aparato de medir el tiempo.
- A partir de 14 años se podrá ir maquillada.

TRAJE DE LABRADORA

FALDA

De tela adamascada, rayada o lisa, de colores variados, pudiendo llevar adornos de jaretas o pliegues de otras telas, galones, guardacosturas, etc. Los tejidos no serán de brocado con metal, ni llevarán adornos de lentejuelas ni pedrería. En caso de ir bordadas será de hilo o lana sin metales. En la cintura irá plisada con una pequeña tabla delantera que marcará el centro, siendo de unos 5 cm. De ancha. Llevará dos abiertos laterales, e irá atada con cintas a la cintura, yendo la parte delantera cruzada por debajo de la trasera. La longitud será de 15 cm. del suelo con las espardeñas, tanto para mujer como para niña. Esta prenda no llevará entretela ni forro, a no ser que la tela lo requiera por endeble, para permitir que sea ligera y llevadera.

CAMISA

De batista lisa, hilo o lienzo. Su largo será por debajo de la cadera. De cuerpo ancho, no ajustado en las sisas. Llevará unas piezas rectangulares aplicadas que le permitirán mayor comodidad. Las mangas podrán ser cortas o hasta el codo. Siempre serán anchas. Si son cortas serán de tipo farol. En todos los casos irán rematadas con puntillas o encajes de bolillos. Cerrándose con cintas en la parte interior. El escote será amplio, de forma redonda y bordeado de pequeños pliegues, y rematado con puntillas o encaje de bolillos a juego con las mangas. Se cerrará por botón y presilla. El color podrá variar entre el blanco y crudo. Podrá llevar adornos de encaje, bordados iniciales, entredoses o jaretas, que contribuyan a enriquecer la prenda, siendo estos adornos siempre al tono de la camisa.

JUSTILLO

Pieza de las mismas características del corpiño, pero se diferencia en que no lleva mangas sino que va provista de tirantes y deberá ser siempre usada con la camisa. Se confecciona en tela que contraste con la falda, no siendo necesario que sea del



mismo género o color. La parte delantera irá acabada con piezas pectorales con adornos cruzados de pespuntos de 1 cm. De ancho aproximadamente, y dentro de estos un relleno o “alma” de rama de olivo, caña, ballena, etc., que encorsete el talle. Los bajos irán acabados en forma de castillos o almenas rectangulares, con palas centrales algo más largas que el resto. Podrá confeccionarse por debajo del pecho o por encima. La forma de sujetarlo será por medio de cordones pasados en la parte delantera cruzados de abajo a arriba, y acabados en lazada unidos por corchetes.

PAÑUELO

De forma rectangular o cuadrada, doblado por la mitad en pico. La medida será de unos 60 cm. de lado. E irá puesto sobre los hombros a modo de pañoleta, aunque se admite la posibilidad de poder llevarlo en la cabeza. De hilo o cualquier tejido suave adecuado para su uso. Podrá llevar bordados siempre en hilo, sin metal ni aplicaciones de lentejuelas ni pedrería o guardacosturas. La forma de colocar el pañuelo sobre los hombros será cruzada, anudado sobre el pecho, sin necesidad de rematarlo con broche.
EL PAÑUELO SERÁ OPCIONAL

DELANTAL

También llamado mandil. Puede ser a juego con el pañuelo pero no necesariamente. Su forma será rectangular alargada u ovalada. Podrá ir rematada con puntillas o galón, siendo en su pala de tela lisa o con entredoses u otros adornos. Si es a juego con el pañuelo, ira como este, y de la misma forma no podrá ir bordado de metal, pedrería o lentejuelas. La forma de anudarlo será la tradicional, con una lazada de cinta ceñida sobre la parte trasera de la falda.

ENAGUAS

De hilo o batista con varios volantes acabados en puntillas, tiras bordadas o bies. Su amplitud será similar a la falda, con el fin de dar buen relleno y soporte a esta. El color será blanco o crudo, pudiendo ir matada con cintas de colores.

CALZÓN (OPCIONAL)

También llamados “pololos”, como toda la ropa interior será blanca o cruda, por debajo de las rodillas acabando los camales en puntillas.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



MEDIAS

Podrán ser de tipo calcetín hasta la rodilla, enteras, de hilo o seda blanca o de colores, lisas, rayadas, etc.

CALZADO

El usado para este traje es la espardeña clásica, blanca con cintas negras o de colores, pudiendo ser con cuña o planas.

ADEREZOS

- Pendientes: de diseño clásico, dorados o plateados, generalmente de perlas, procurando evitar el cristal y las piedras de colores.
- Gargantilla: cruz, camafeo guardapelo, sujeto por una cinta, o bien por una cadenilla dorada o plateada a juego.
- Peineta: de metal, dorada o plateada, cincelada o lisa, con más o menos adornos y con dimensiones apaisadas de 12 a 14 cm. por 7 a 9 cm., medida la pala sin cortar las peinas. Su forma será rectangular.
- Tocado: es optativo, de flores, similar al de huertana, o cofia (redecilla)
- Detalle opcional: podrá llevarse un pequeño reloj colgado del porta-abanicos, rosario o relicario.

MANTÓN (OPCIONAL)

Esta prenda es la destinada al abrigo, así como a dar mayor prestancia al traje. Su forma será cuadrada de 140 o 150 cm., de lado, pudiendo ser se manila, cachemir o similares. Este irá rematado con fleco trenzado y puesto tal como el pañuelo.

CONSIDERACION ADICIONAL

No se permite el uso de reloj de pulsera, ya que en la época de la que data el traje no existía este aparato de medir el tiempo.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



TRAJE DE ZARAGÜEL

CALZÓN

Es holgado, que al ajustarse a la cintura puede formar amplios pliegues. Es de lino o algodón. Su color es blanco cuando se lleve sin negrilla y blanco, crudo o beige cuando se lleva esta. El largo mínimo será a la altura de las rodilla y el máximo a 20 cm. por debajo

NEGRILLA (OPCIONAL)

Podrá ser en color negro, verde botella, rojo burdeos, azul marino o cualquier color de la gama de los nombrados. Esta va sobrepuesta encima del calzón liso.

CAMISA

Será de hilo o algodón blanco o crudo. De tipo camisón, abierta solo hasta la mitad del pecho. Las mangas van muy fruncidas en los hombros, acabadas en estrechos puños, que podrán estar adornadas con encajes. Cuello de tirilla o camisero, cerrado con botones de nácar, cordones, gemelos... la pechera va adornada con pliegues en ambos lados o encajes.

CHALECO

Puede ir confeccionado en raso, en tela brocada, algodón, alistada, estampada o de terciopelo. También están incluidos los chalecos bordados. Bolsillos pequeños en la parte baja anterior. Podrá llevar botonaduras en ambos lados. En la espalda lleva dos tiras cogidas con una hebilla o con pasados de cordones. Puede ser abierto, en cuyo caso siempre se llevará faja. O cruzado y cerrado, en cuyo caso el uso de la faja será opcional.

FAJA

Es de lana fina acabada en flecos. Será ancha y se colocará desde la mitad del pecho hasta más debajo de la cintura. El uso de la faja queda condicionado al modelo de chaleco que se utilice.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



MEDIAS

Son de algodón, caladas o lisas permitiéndose el detalle de colores a tono con el traje.

ALPARGATAS (ESPARDEÑAS)

De cáñamo blancas o negras con cintas negras anudadas a la pierna.

MANTA (OPCIONAL)

Será de vivos colores y con alforjas en ambos lados o en el interior, rematadas en sus dos extremos por una tupida madroñera, flecos o terminal y macramé. Esta admitida la manta bordada.

PAÑUELO (OPCIONAL)

De seda, cuadrado y grande. En colores lisos o estampados. Deberá ir doblado hasta formar un triángulo. Por ser su función la de proteger de los rayos del sol, se puede llevar anudado a la cabeza o el cuello.

SOMBRERO (OPCIONAL)

Confeccionado en terciopelo negro, de ala ancha con el extremo vuelto hacia arriba a modo de “baranda” siendo el casquete de forma cilíndrica, terminando en tronco de cono. Se sujeta con una cinta negra.

CAPA (OPCIONAL)

Opcionalmente se puede usar en invierno como prenda de abrigo. Es la capa española, de color negro.

CONSIDERACION ADICIONAL.

En el correcto uso del traje hay que evitar los complementos actuales.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



TRAJE “MIL RAYAS” DE COMISIONADO

NOTA PREVIA: Este traje es de uso exclusivo de los hombres, quedando su uso prohibido para las mujeres según decisión de la Asamblea General.

CAMISA

Será de hilo o algodón blanco o crudo. De tipo camisión, abierta solo hasta la mitad del pecho. Las mangas van muy fruncidas en los hombros, acabadas en estrechos puños, que podrán estar adornadas con encajes. Cuello de tirilla o camisero, cerrado con botones de nácar, cordones, gemelos... la pechera va adornada con pliegues en ambos lados o encajes.

CHALECO

Puede ir confeccionado en raso, en tela brocada, algodón, alistada, estampada o de terciopelo. También están incluidos los chalecos bordados. Bolsillos pequeños en la parte baja anterior. Podrá llevar botonaduras en ambos lados. En la espalda lleva dos tiras cogidas con una hebilla o con pasados de cordones. Puede ser abierto, en cuyo caso siempre se llevará faja. O cruzado y cerrado, en cuyo caso en uso de la faja será opcional.

FAJA

Es de lana fina acabada en flecos. Será ancha y se colocará desde la mitad del pecho hasta más debajo de la cintura.

PANTALÓN

Es el denominado de “mil rayas”

CALZADO

Zapatos negros, con calcetines negros. También se aprueba opcional las espardeñas.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



CONSIDERACION ADICIONAL

Con este traje no se puede utilizar el reloj de pulsera, pudiéndose utilizar el de bolsillo.

TRAJE DE LABRADOR / TORRENTI

CHAQUETA

De corte clásico dentro de la indumentaria tradicional española. El largo del talle es hasta la cintura, llevando cuello vuelto y solapa triangular. Va forrada en su interior, llevando bolsillos de cartera figurados en los costados en diagonal. Su parte delantera va abierta con unos botones sobrepuestos del tipo manzaneta, siendo cuatro a cada lado a la altura del tronco, y en tres en cada manga. Véase posibles colores en “consideraciones adicionales”.

PANTALÓN

Su largo es hasta debajo de las rodillas. La caja es de corte convencional, siendo los camales o perneras estrechos y ajustados a las piernas, estando acabadas en corte lateral de unos 7 cm. de longitud y con unos botones sobrepuestos de tipo manzaneta dorados o plateados, en número de cuatro. Véase posible colores en “consideraciones adicionales”

CHALECO

Este traje se complementa con el uso del chaleco, siendo este en general de colores vivos y ricas telas o de brocados, con estampados de flores, jarrones o pequeños estampados florales o geométricos. El corte del chaleco será corto hasta la cintura, y cruzado y abotonado por delante, bien por botón y ojal o por cierre interno de clip, llevando en este caso sobrepuestos los botones forrados.

El escote será redondeado, con solapa y cuello, siendo estos de un ancho de 4 cm. aproximadamente. La espalda podrá ser de tela al tono del pectoral o bien tela lisa. Puede ser abierto, en cuyo caso siempre se llevará faja o cruzado y cerrado, en cuyo caso el uso de la faja será opcional.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



CAMISA

Será larga hasta la cadera o un poco más, de tronco ancho en el cuerpo, pudiendo llevar cuello normal o de tirilla, y cerrada con botones, cordones o gemelos. La pechera ira acabada en babero con jaretas, o bien cortada en canesú y fruncida para dar mayor amplitud, pudiendo estar adornado con encajes. Las mangas serán anchas acabadas en una tira de unos 3 a 5 cm. en el puño, y también podrá estar adornadas con encajes.

El material del que esta confeccionada será de algodón, lienzo, lino, de color crudo o blanco.

FAJA

La misión de esta pieza es sujetar el calzón y actuar de bolsillo. Se lleva por encima del pantalón, enrollada a la cintura, sin dejar colgar ninguno de los extremos. Es de lana fina acabada en flecos. Será ancha y se colocará desde la mitad del pecho hasta más debajo de la cintura.

MEDIAS

De color blanco o crudo, llegando hasta la rodilla. Estarán tejidas en hilo o algodón, pudiéndose llevar adornos de calados en el lateral a la altura del tobillo, o bien pequeños madroños. Las medias irán sujetas a la pierna por un galón o liga de colores o bordados (opcional).

CALZADO

Es la espardeña blanca o negra con cintas negras.

PAÑUELO (OPCIONAL)

De seda, cuadrado y grande. En colores lisos o estampados. Deberá ir doblado hasta formar un triángulo. Por ser su función la de proteger de los rayos del sol, se puede llevar anudado a la cabeza o el cuello.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



SOMBRERO (OPCIONAL)

Confeccionado en terciopelo negro, de ala ancha con el extremo vuelto hacia arriba a modo de “baranda” siendo el casquete de forma cilíndrica, terminando en tronco de cono. Se sujeta con una cinta negra.

CAPA (OPCIONAL)

Opcionalmente se puede usar en invierno como prenda de abrigo. Es la capa española, de color negro.

CALZÓN (OPCIONAL)

Será como los llamados “pololos”, que se enseñaran por los camales un máximo de 5 cm.

CONSIDERACION ADICIONAL

El color de este traje se deja a elección de cada uno, pero nunca podrá ser ni telas floradas ni rayadas. Las telas serán de raso valenciano o terciopelo.

BLUSÓN

Esta prenda de vestir se puede utilizar como prenda de trabajo, romerías o bien en los actos oficiales tanto con pantalón de mil rayas o en el traje de zaragüel. Este debe ser confeccionado con telas nobles lino, seda o similares.

Camisa de hilo, lino o algodón, tipo camisión corto y abierto totalmente en su parte delantera. Las mangas son largas y fruncidas en los hombros, acabadas en estrechos puños. El cuello es de tirilla y con abotonaduras en la parte superior delantera. En ambos delanteros irá con pliegues. Los colores serán negro o gris (siendo el negro, el que deberán llevar nuestros cargos oficiales), así como los estampados de rayas i cuadrados, que serán de estos colores.

En el cuello se anudará el pañuelo de hierbas, o el correspondiente a la comisión que pertenezca.

Al no ser esta una indumentaria oficial, se puede llevar con cualquier pantalón o calzado, siempre que sean de color negro, aunque para su uso correcto, se complementará con un pantalón mil rayas, el calzado correcto serán las espardeñas.



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



TERNO

Es de raso, en color blanco, negro o crudo, su forma es alargada y ovalada va ribeteado en hilo, lentejuelas, canutillo, etc... al mismo tono que la tela e irá ribeteado a todo el alrededor de una puntilla ancha del mismo color de unos 10 cm. que irá fruncida. Se usará para actos religiosos.

MEDIA LUNA (o capuchón)

Es de terciopelo fino o raso, sus colores son oscuros su forma es como una capucha y se deja caer sobre el hombro, no más largo, y va ribeteado todo el canto en forma de vuelta de unos 5 cm, con raso del mismo y otro color pero en liso. También puede ir al tono de la falda. Solo se usará en actos religiosos.

CAROTETA

Es de hilo y sus colores son claros y su forma como un gorrito de bebé del siglo XVIII va adornado con jaretas y puntillas de algodón. Puede ir sueltos o atados delante. Sólo lo utilizan las niñas menores de 2 años y en actos religiosos.

TÍTULO UNDÉCIMO

DE LAS RECOMPENSAS

Artículo 56º- Se denominan recompensas al reconocimiento de la Asociación Fallas de Elda a la labor personal o colectiva realizada en pro de las Fallas de Elda y que este reglamento reconoce como parte esencial de la incentivación personal y colectiva.

Artículo 57º- Se establecen dos tipos de recompensas: Las personales, basadas en la temporalidad de la Fiesta y que se circunscriben exclusivamente en las personas que componen las Comisiones Falleras y Junta Central de Fallas y las colectivas dirigidas a las comisiones u a otras entidades.



Artículo 58º- Recompensas:

- **a/** se entregará Insignia de oro de Junta Central de Fallas:
 - Fallera Mayor de Elda y Fallera Mayor Infantil de Elda
 - Presidente de la Junta Central de Fallas de Elda
- **b/** Se entregará Insignia de plata de Junta Central de Fallas :
 - Miembros de Junta Central de Fallas
 - Máximas representantes festeras de otras ciudades y poblaciones con las que se tenga relación protocolaria
 - Presidentes de comisiones falleras
- **c/** Se entregará Insignia de bronce de Junta Central de Fallas:
 - Falleras Mayores de los barrios
 - Falleras Mayores Infantiles de los barrios
 - Vice – presidentes de las comisiones falleras
 - Representantes de barrios o distritos de otras poblaciones con las que se tenga relación protocolaria

Artículo 59º- Anualmente y en un acto público, Junta Central de Fallas entregarán galardones de la fiesta a una persona de cada comisión fallera (la cual será elegida y comunicada por la propia comisión Fallera) y otra a propuesta de Junta Central, en reconocimiento al trabajo y labor realizado en pro de la fiesta de fallas de Elda.

TÍTULO DUODÉCIMO

DE LOS PREMIOS A LOS MONUMENTOS FALLEROS

Los premios a los monumentos falleros (banderines), tendrán un código de colores el cual permitirá a simple vista su diferenciación entre ellos mismo, que se ajustará a lo siguiente:

Artículo 60º- COLORES DE LOS BANDERINES :

1. Premio adulto e infantil: Color dorado
2. Premio adulto e infantil: Color Plata
3. Premio adulto e infantil: Color Bronce



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



Estos colores se reservarán estrictamente para estos premios, a partir del cuarto premio en categoría infantil se impondrá el color azul y en el caso de la categoría adulta el color verde. (Nunca podrán coincidir los colores en una u otra categoría a excepción de los tres primeros premios)

Artículo 61º- PREMIOS ESPECIALES - CRÍTICA Y GRACIA

- *Categoría Infantil:*

- Premio Crítica y Gracia Temas Generales: Color rojo claro
- Premio Crítica y Gracia Temas Falleros: Color rojo claro
- Premio Ninot Indultado infantil "Fallas de Elda": Color azul oscuro
- Premio Ninot Indultado infantil por votación popular: Color blanco

- *Categoría Adulta:*

- Premio Crítica y Gracia Temas Generales: Color rojo claro
- Premio Crítica y Gracia Temas Falleros: Color rojo claro
- Premio Crítica y Gracia Temas Locales: Color rojo claro
- Premio Crítica y Gracia Medios de comunicación: Color rojo claro
- Premio Ninot Indultado "Fallas de Elda": Color azul oscuro
- Premio Ninot Indultado por votación popular: Color blanco

El premio especial a la mejor escena del calzado elegido por el jurado deberá de ser color naranja, este premio se otorgará a una escena o bien adulta o infantil.

El Premio a la Mejor Ofrenda de flores deberá ser de color morado.

Artículo 62º- PREMIOS PRESENTACIONES CARGOS FALLEROS DE LAS COMISIONES FALLERAS:

1. Premio: Color dorado
2. Premio: Color plata
3. Premio: Color bronce



JUNTA CENTRAL DE FALLAS DE ELDA



De igual modo puede aumentar el número de premios en función de las necesidades de los temas a abordar.

La Junta Central de Fallas podrá buscar patrocinadores para los premios a la Crítica y Gracia con el fin de compartir los gastos generados por la adquisición de los banderines.

La Junta Central de Fallas podrá llegar a acuerdos con entidades, instituciones y empresas para instaurar nuevos premios temáticos, pudiéndose aceptar premios en metálico si así lo otorgan.

La Junta Central de Fallas instaurará los premios que estime para actos, etc, los cuales no tienen que estar directamente ni indirectamente relacionados con los monumentos falleros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de la Junta Central de Fallas de Elda del año 2002.

ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor en el mismo instante en que la Asamblea General de la Asociación Fallas de Elda lo apruebe.

Elda, a 15 de octubre del 2015